

Expediente: 501/26
Carátula: CORREA ANA ROSA C/ GUERRERO GRISELDA ROMINA Y GUZMAN NORMA DEL VALLE S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: ACTAS
Fecha Depósito: 01/08/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648869 - CORREA, ANA ROSA-ACTOR
900000000000 - GUERRERO, GRISELDA ROMINA-DEMANDADO
900000000000 - GUZMAN, NORMA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 501/26



H20901836175

JUICIO: CORREA ANA ROSA c/ GUERRERO GRISELDA ROMINA Y GUZMAN NORMA DEL VALLE s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 501/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de julio de 2026 siendo horas 12:50, comparecen por ante S.S. Dr. Carlos Rubén Molina, en los autos caratulados "CORREA ANA ROSA c/ GUERRERO GRISELDA ROMINA y GUZMÁN NORMA DEL VALLE s/ MEDIDA CAUTELAR", Expte. N.º 501/26

La parte actora, Sra. Ana Rosa Correa, asistida por la Dra. María José Peralta, en representación de la Defensoría de Violencia Doméstica y Motivos de Género de la I.º Nominación. Se deja constancia de la acreditación de identidad de la compareciente mediante exhibición de su D.N.I. por videoconferencia y que la presente acta será firmada digitalmente e incorporada al Sistema SAE.

Abierto el acto, S.S. escucha a la parte actora, quien manifiesta que, desde la notificación de la medida cautelar, cesaron las conductas de violencia y hostigamiento por parte de las demandadas, no habiendo recibido nuevas amenazas ni agresiones. Refiere haber formulado dos denuncias penales por los hechos denunciados, cuyas copias conserva en su poder.

Seguidamente, S.S. dispone que la parte actora acompañe copia de las referidas denuncias, a fin de ser valoradas al momento de resolver en definitiva y, en su caso, comunicar lo resuelto a la autoridad penal correspondiente.

Atento a la incomparecencia de la parte demandada y a lo manifestado por la actora, S.S. dispone el pase de los autos a despacho para resolver, previa incorporación de la documental mencionada.

Con lo que se da por finalizada la audiencia.-.-JAAA

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.